



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 144

RADICADO No.156814089001- 2023-00024-00

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA JAMACOL S. en C.

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante, solicita que se fije fecha para inspección judicial, requiriendo a la profesional YANETH AVELLA AGUILAR, en orden a tener certeza respecto al trazado de la servidumbre que se pretende imponer. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo que la práctica de la inspección judicial es una prueba de carácter legal e imperativa conforme a lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, se señala para la realización de esta, - atendiendo al calendario del Despacho - el **miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**.

Teniendo en cuenta que junto a la demanda de imposición de servidumbre, se anexó acta de inventario de daños y estimativo de su valor, de parte de **YEZID ARTURO REDONDO CAMPOS** como responsable, se convoca a la fecha y hora antes señalada. De igual manera se convoca a la profesional **YANETH AVELLA AGUILAR** quien realizó el plano que plasma el trazado de la servidumbre y que fue aportado como anexo de la demanda.

Ahora bien, atendiendo a la designación como perito realizada al señor al señor **JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.568 de Bogotá, en providencia calendada del primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), por secretaría comuníquese la fecha y hora antes señalada al correo electrónico jaguers@hotmail.com o al teléfono celular No. 310 861 9372, dirección física Cra. 10 No. 23-19 apartamento 302, edificio Mundo Animal, de Chiquinquirá; advirtiéndole que para el día de la diligencia deberá aportar los documentos de acreditación correspondientes.

La parte demandante deberá garantizar los medios para la realización de la diligencia en la fecha y hora señalada. Por secretaría ofíciase a la policía nacional para el respectivo acompañamiento en la diligencia.

Por último, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue con al menos diez (10) días hábiles de antelación respecto a la fecha señalada para la práctica de la inspección judicial, la siguiente documentación:



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 144

RADICADO No.156814089001- 2023-00024-00

- Ficha predial del IGAC del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-43278** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá, en donde se evidencie la localización cartográfica – croquis del predio en donde se relacionen aquellos que son colindantes.
- Plano predial catastral del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-43278** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá.
- Plano topográfico del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **072-43278** de la Oficina de Registro de Chiquinquirá, que refleje levantamiento planimétrico de colindantes y cuente con coordenadas georreferenciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintiocho (28) días del mes
de julio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 28

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 931813c97f978d39fd4103efaf2e4bea0acb690f608fed7e087341ab2155c1ca

Documento generado en 27/07/2023 06:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>